



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSÍ - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre



QUE ANTE LA PRESENTE LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 474/2025 DE FECHA 16 DE MARZO DE 2025, REFERIDO A: "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA DE DECLARATORIA DE DESASTRE MUNICIPAL POR DESLIZAMIENTO DE LA LAGUNA "EL KENKO" DENTRO EL MUNICIPIO DE LLALLAGUA"

POR TANTO:

LA PROMULGO PARA SU FIEL Y ESTRICTO CUMPLIMIENTO CONFORME ESTABLECE LA LEY N° 482 ART. 26 NUMERAL 3 DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES RECONOCIENDO COMO LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO AÑOS.


Adolfo Jorge Aguila
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA


Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua
ESFUERZO Y DESARROLLO
LLALLAGUA
3ra. Sección
Prov. R. Bustillo
Potosí - Bolivia

EPJ/J.D.G.



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Municipio creado por ley de 22 de diciembre de 1957



LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N.º 474/2025 16 de marzo de 2025

Ing. Adalid Jorge Aguilar
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



I. MARCO JURÍDICO. -

Fundamenta la sanción del presente Proyecto de Ley, las siguientes disposiciones legales:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO.

El artículo 8 párrafo II dispone que “El Estado se sustenta en los valores de unidad, igualdad, inclusión, dignidad, libertad, solidaridad, reciprocidad, respeto, complementariedad, armonía, transparencia, equilibrio, igualdad de oportunidades, equidad social y de género en la participación, bienestar común, responsabilidad, justicia social, distribución y redistribución de los productos y bienes sociales, para vivir bien”.

El artículo 9 núm. 2) señala que son fines y funciones del Estado, “Garantizar el bienestar, el desarrollo, la seguridad y la protección e igual dignidad de las personas, las naciones, los pueblos y las comunidades, y fomentar el respeto mutuo y el dialogo intracultural, intercultural y plurilingüe”.

Por su parte, el artículo 108 núm. 11) establece como deberes de las bolivianas y los bolivianos “socorrer con todo el apoyo necesario, en casos de desastres naturales y otras contingencias”.

El artículo 283 prevé: “El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde”.

LEY N° 031, DE 19 DE JULIO DE 2010 MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN “ANDRÉS IBÁÑEZ.

El artículo 100 párrafo III, señala que los Gobiernos Autónomos Municipales tienen competencia para: “5. Realizar evaluaciones exhaustivas del riesgo, aplicando los criterios, parámetros y metodología común para clasificar los niveles de riesgo de desastre, monitorearlos, comunicarlos en el ámbito municipal y reportarlos hacia el Sistema Nacional de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y Emergencias (SISRADE)... 12. Declarar desastre y/o emergencia, de acuerdo a la categorización que corresponda. Ejecución de respuesta y recuperación integral con cargo a su presupuesto.”

LEY N° 602 DE 14 DE NOVIEMBRE DE 2014 DE GESTIÓN DE RIESGOS.

El artículo 1 señala que la Ley “tiene por objeto regular el marco institucional y competencial para la gestión de riesgos que incluye la reducción del riesgo a través de la prevención, mitigación y recuperación y; la atención de desastres y/o emergencias a través de la preparación, alerta, respuesta y rehabilitación ante riesgos de desastres
“La Lucha Contra la Corrupción Comienza Contigo”



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Municipio creado por ley de 22 de diciembre de 1957



ocasionados por amenazas naturales, socio - naturales, tecnológicas y antrópicas, así como vulnerabilidades sociales, económicas, físicas y ambientales”.

El artículo 5 al referirse a los principios señala: “**1. Prioridad en la Protección.** Todas las personas que viven y habitan en el territorio nacional tienen prioridad en la protección de la vida, la integridad física y la salud ante la infraestructura socioproductiva y los bienes, frente a riesgos de desastres ocasionados por amenazas naturales, socionaturales, tecnológicas y antrópicas, así como vulnerabilidades sociales, económicas, físicas y ambientales... **3. Concurso y Apoyo Obligatorio.** Todas las personas, organizaciones y entidades cuyo concurso sea solicitado, deben prestar la cooperación requerida según sus posibilidades. El apoyo en tareas de asistencia y salvataje son obligatorios. **4. Subsidiariedad.** Cuando las capacidades técnicas y de recursos de una o varias entidades territoriales autónomas fueren rebasadas, deberán generarse mecanismos de apoyo y soporte, desde el nivel superior en escala hasta llegar al nivel central del Estado.”

El artículo 19 dispone: “I. Son derechos de las personas: ... c) Recibir del Estado atención oportuna ante la presencia de un fenómeno adverso. II. Son obligaciones de las personas: ... c) Prestar colaboración a las acciones de atención de desastres y/o emergencias.”

El artículo establece que: “La declaratoria de desastres y/o emergencias permite que las entidades públicas de todos los niveles del Estado encargadas de su atención, realicen modificaciones presupuestarias y transferencias entre partidas presupuestarias, de acuerdo a la normativa existente y la normativa específica que establezca el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.”

Por mandato del artículo 33: “I. Una vez emitida la declaratoria de Desastres y/o Emergencias nacionales, departamentales, municipales e indígena originario campesinas, conforme a las previsiones de la presente Ley y su reglamento, las entidades quedan facultadas para realizar la contratación de bienes y servicios bajo la Modalidad de Contratación por Desastres y/o Emergencias establecida en la normativa vigente.

II. La contratación de bienes y servicios en situaciones de desastres y/o emergencias, deben estar orientadas a la atención inmediata y oportuna de las poblaciones y sectores afectados.”

El artículo 39 prevé que en el nivel municipal se puede declarar ... “2. Desastre Municipal. Cuando la magnitud del evento cause daños de manera tal, que el municipio no pueda atender con su propia capacidad económica y/o técnica; situación en la que se requerirá asistencia del gobierno departamental, quien previa evaluación definirá su intervención”.

Conforme al artículo 40: “I. En situación de Declaratoria de Emergencia, el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas, aplicarán las acciones correspondientes para la preparación, respuesta y recuperación integral de la emergencia declarada, en el marco de su Plan de Contingencia correspondiente.

II. En situación de Declaratoria de Desastre, el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas aplicarán las acciones correspondientes para la respuesta y recuperación de los sectores y la población afectada por el desastre declarado.

III. En situación de Declaratoria de Desastre y/o Emergencia, el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas, aplicarán el régimen normativo de excepción.

“La Lucha Contra la Corrupción Comienza Contigo”



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Municipio creado por ley de 22 de diciembre de 1957



IV. Las autoridades del nivel Central del Estado y de las entidades territoriales autónomas para las declaratorias de desastres y/o emergencias deberán considerar solo las áreas y población afectada por la presencia del evento adverso.

V. El Ministerio de Defensa a través del Viceministerio de Defensa Civil, podrá realizar la transferencia definitiva de bienes inherentes a la atención de desastres y/o emergencias, a favor de instituciones o población afectada, de acuerdo a reglamento de la presente Ley."

DECRETO SUPREMO N° 2342 DE 29 DE ABRIL DE 2015.

El artículo 63 dispone que: "Las declaratorias de desastres y/o emergencia, establecidas en el Artículo 39 de la Ley N° 602, deben estar respaldadas con un informe técnico y jurídico de sustento, que incluya los siguientes elementos:

- a. Descripción general del área afectada;
- b. Determinación de las condiciones que generaron el desastre y/o emergencia;
- c. Descripción de los daños y análisis de necesidades;
- d. Cuantificación de familias afectadas y damnificadas, descripción de aspectos socio-económicos;
- e. Informe sobre la aplicación de planes de emergencia y contingencia;
- f. Informe de ejecución presupuestaria en el marco del desastre y/o emergencia;
- g. Análisis de alternativas para la atención del desastre y/o emergencia;
- h. Recomendaciones para orientar el proceso de recuperación;
- i. Otros conforme a las características de los sistemas de vida afectada".

Conforme establece el artículo 64: "La contratación de bienes y servicios bajo el régimen de excepción ante desastres y/o emergencias, previsto en el Artículo 33 de la Ley N° 602, debe considerar las siguientes previsiones:

- a. Sólo se podrán ejecutar recursos para financiar acciones relacionadas con las actividades de respuesta o de rehabilitación de las zonas declaradas en situación de desastre y/o emergencia;
- b. Todos los contratos celebrados bajo la modalidad del régimen de excepción ante desastres y/o emergencias serán sujetos a control fiscal;
- c. En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley N° 602, el Viceministerio de Defensa Civil del Ministerio de Defensa y las entidades territoriales autónomas con declaratoria de desastres y/o emergencia, podrán contratar bienes y servicios por excepción y/o la modalidad de contratación por desastres y/o emergencias para la atención a las necesidades de las regiones afectadas del ámbito departamental, municipal y otros declaradas en situación de desastre y/o emergencias."

LEY N° 482, DE 09 DE ENERO DE 2014 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES.

El artículo 16 señala que el Concejo tiene las siguientes atribuciones: "... 4. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas..."

II. **OBJETO DEL PROYECTO DE LEY.** -

"La Lucha Contra la Corrupción Comienza Contigo"



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Municipio creado por ley de 22 de diciembre de 1957



Declarar Desastre Municipal por Deslizamiento de la Laguna "El Kenko" dentro del Municipio de Llallagua que arrastro una mazamorra provocando daños de consideración en personas, bienes inmuebles, muebles, corrales de animales, sembradíos, infraestructura caminera existentes en la zona afectada (Población de Andavillque y comunidades de la Microcuenca Andavillque)

III. JUSTIFICACIÓN. -

El Municipio de Llallagua viene atravesando por un periodo de lluvias intensas que hoy por hoy vienen provocando efectos negativos de suma importancia para la vida de todos sus habitantes.

En efecto, las constantes precipitaciones pluviales han generado el rebalse de la laguna "El Kenko" ubicado en el Distrito de Catavi, ello a partir de las 18:00 horas del día sábado 15 de marzo de 2025 y su ulterior deslizamiento aproximadamente a las 05:00 a.m. a 05:30 a.m. del día domingo 16 de marzo de 2025 provocando una mazamorra que destruyó viviendas, corrales de animales y cultivos de los pobladores de la Comunidad de Andavillque, contigua al área de la referida laguna y asimismo daños en toda la microcuenca Andavillque compuesta por comunidades de los Distritos Ayllu Chullpa y Sikuya.

De acuerdo al Informe Técnico GAMLL/SMT/DGADP/UGR/CITE N° 015/2025, suscrito en fecha 16 de marzo de 2025 por la Ing. Irene Pally Canaza en función de Encargada de la Unidad de Gestión de Riesgos, se tienen 200 familias afectadas y damnificadas, de las cuales 45 corresponden a la población de Andavillque.

Se estableció que 35 viviendas fueron destruidas en la población de Andavillque, como efecto del material arrastrado.

Cinco personas fueron encontradas cubiertas por el lodo, para su posterior traslado al Hospital de Segundo Nivel Madre Obrera de Llallagua.

Según reporte preliminar, el Sr. Agapito Reyes se encuentra desaparecido emprendiéndose su búsqueda río abajo.

Se ha contabilizado el deceso de 500 cabezas semovientes, entre ganado camélido, ovino y animales menores como conejos, patos, gallinas y otros de corral, de los cuáles simplemente fueron rescatados cuatro.

Los cultivos de papa, haba, oca, arveja, tunas y otros fueron totalmente arrastrados por efecto de la mazamorra.

En cuanto a otros daños materiales, se tiene el reporte de tres vehículos y cinco motocicletas que habrían sido arrastrados por efecto del deslizamiento de la laguna "El Kenko", las mismas que al momento de la sanción de la presente Ley, se mantienen desaparecidas.

Por otra parte, el puente vehicular que conecta la comunidad de Andavillque y Chayacari (Comunidades de Ayllu y Sikuya), que tuvo una inversión de Bs. 1.197.227,71/100 fue objeto de destrucción total.

La Lucha Contra la Corrupción Comienza Contigo



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Municipio creado por ley de 22 de diciembre de 1957



100 metros de Red de Aducción de la Bomba Sauta a Catavi y paso quebrada fue colapsada, con el añadido de que se advierte un impacto ambiental a las tierras cultivables a las riberas del río abajo de Andavillque.

Para mayor objetividad respecto a la zona afectada como consecuencia del deslizamiento se tiene el siguiente cuadro resumen de daños registrados en viviendas y cultivos.

Sitio	N° de familias afectadas	Tipo de evento	Cultivos afectados	Viviendas afectadas	Porcentaje del daño
Población de Andavillque	45 familias	Colapso de Laguna artificial "El Kenko"	Papa Maíz Trigo Arveja cebada	35 viviendas	100%
Comunidad río verde	30 familias	Riada y arrastre de lamas	Papa Maíz Arveja Frutales durazno y manzana	ninguna	80%
Comunidad Rancho Kucho	28 familias	Riada y arrastre de lamas	Papa Maíz Arveja Frutales durazno y manzana	ninguna	80%
Comunidad Uyuni	20 familias	Riada y arrastre de lamas	Papa Maíz Arveja Frutales durazno y manzana	ninguna	80%
Comunidad Umiri	21 familias	Riada y arrastre de lamas	Papa Maíz Arveja Frutales durazno y manzana	ninguna	80%
Comunidad Capunita	20 familias	Riada y arrastre de lamas	Papa Maíz Arveja Frutales durazno y manzana	ninguna	80%
Comunidad Villa Arbolitos	21 familias	Riada y arrastre de lamas	Papa Maíz Arveja Frutales durazno y manzana	ninguna	90%
Comunidad K'oani	15 familias	Riada y arrastre de lamas	Papa Maíz Arveja Frutales durazno y manzana	ninguna	80%

Téngase presente que, de acuerdo al Reglamento de la Ley de Gestión de Riesgos, el desastre se encuentra definido como "Escenario de grave afectación y/o daño directo a las personas, sus bienes, medios de vida, servicios y su entorno, causadas por un evento adverso de origen natural o generado por la actividad humana (antrópico), en el contexto de un proceso social, que exceden la capacidad de respuesta de la comunidad o región afectada".

"La Lucha Contra la Corrupción Comienza Contigo"

📍 Av. "10 de Noviembre" Teléfono-Fax: - (02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Municipio creado por ley de 22 de diciembre de 1957



La declaratoria de desastre municipal encuentra su justificación merced a la magnitud del evento y los daños ocasionados que desnudan la capacidad económica y técnica del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, lo que nos obliga a recurrir a la asistencia del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí.

La certificación presupuestaria otorgada por el Director Financiero a través de su Informe Financiero DF 47/2025, suscrito el día 16 de marzo de 2025, permite comprender que en la partida "Desastres Naturales", con fuente de financiamiento 41-113 Recursos de Coparticipación Tributaria solamente se cuenta con Bs. 50.000,00/100 (CINCUENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS), los mismos que se constituyen insuficientes para atender la recuperación y rehabilitación de la zona afectada, pero principalmente para socorrer a las familias afectadas quienes tendrán que ser trasladados a lugares de acogida en tanto y cuando persista la situación de desastre.

Respecto a la capacidad técnica, si bien es cierto que se ha desplazado maquinaria pesada no solamente de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, sino también de la Cooperativa Minera Multiactiva, empero la misma también resulta insuficiente toda vez que la vía de acceso a la Población de Andavillque fue totalmente destruida por el paso de la mazamorra.

Constituye responsabilidad del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí, apoyar técnica y financieramente al Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua y de esa manera garantizar la observancia de los fines y funciones esenciales del Estado, orientadas a garantizar el bienestar, el desarrollo, la seguridad y la protección e igualdad dignidad de las personas.

Para finalizar, los eventos descritos se encuentran plenamente corroborados por la inspección realizadas por la Encargada de la Unidad de Gestión de Riesgos, Sub Alcalde del Distrito Ayllu Chullpa y Autoridades Municipales, encontrando su mayor eco en las imágenes y videos que circulan en las redes sociales las cuáles demuestran el grave daño ocasionado en personas, animales, infraestructura caminera, bienes y cultivos de los miembros de la población de Andavillque y comunidades de la microcuenca Andavillque.

En consecuencia, a lo manifestado corresponde al Concejo Municipal sancionar una Ley Autonómica Municipal que declare situación de Desastre Municipal por el deslizamiento de la Laguna "El Kenko" dentro del Municipio de Llallagua, considerando lo dispuesto por la normativa vigente.

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

DECRETA:

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA DE DECLARATORIA DE DESASTRE MUNICIPAL POR DESLIZAMIENTO DE LA LAGUNA "EL KENKO" DENTRO DEL MUNICIPIO DE LLALLAGUA

"La Lucha Contra la Corrupción Comienza Contigo"

Av. "10 de Noviembre" Teléfono-Fax: - (02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Municipio creado por ley de 22 de diciembre de 1957



Artículo 1. (OBJETO). - La presente Ley Municipal Autónoma tiene por objeto declarar situación de **DESASTRE MUNICIPAL POR DESLIZAMIENTO DE LA LAGUNA "EL KENKO" DENTRO DEL MUNICIPIO DE LLALLAGUA**, generando una mazamorra que afecto a personas, viviendas, bienes materiales, infraestructura caminera, corrales de animales y cultivos en la población de Andavillque y comunidades rio abajo de la Microcuenca Andavillque.

Artículo 2. (RESPONSABILIDAD).- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado de realizar las acciones y gestiones correspondientes ante el Gobierno Autónomo Departamental de Potosí y el Viceministerio de Defensa Civil dependiente del Ministerio de Defensa, así como también ante organizaciones gubernamentales y no gubernamentales a objeto de canalizar financiamiento para atender y apoyar oportunamente la recuperación y rehabilitación de la zona afectada y familias damnificadas, aplicando para ello el Plan de Contingencia que corresponda.

Artículo 3. (DE LAS CONTRATACIONES POR DESASTRE Y/O EMERGENCIA).- Se autoriza al Ejecutivo Municipal realizar las contrataciones bajo la modalidad de contratación por desastre y/o emergencia previstas por el Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios y Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, además de efectuar las modificaciones presupuestarias y acciones que la situación lo permita.

Artículo 4. (VIGENCIA).- La presente Ley Municipal Autónoma tiene vigencia por el tiempo que dure el evento adverso dentro del municipio de Llallagua, sin exceder el plazo máximo de acuerdo al artículo 65 del Decreto Supremo N° 2342, de 29 de abril de 2015.

ARTICULO 5. (ACCIONES A TOMAR). - El Ejecutivo Municipal mediante la instancia que corresponda deberá tomar las acciones legales por la contaminación ambiental producida como consecuencia del deslizamiento de la Laguna "El Kenko" e iniciar la acción de repetición u otros que corresponda, por los gastos realizados como Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. El Órgano Ejecutivo Municipal se encuentra en la obligación de remitir la presente Ley Autónoma Municipal al Viceministerio de Defensa Civil – Ministerio de Defensa del Estado Plurinacional de Bolivia y Gobierno Autónomo Departamental de Potosí conforme disposiciones legales en vigencia, a efecto de que el municipio pueda ser asistido por estas instancias en la atención de los damnificados y áreas afectadas por el colapso de la laguna "El Kenko", hasta su total rehabilitación y recuperación.

SEGUNDA. El Ejecutivo Municipal y las Secretarías Municipales competentes quedan encargados del cumplimiento de la presente Ley Autónoma Municipal.

TERCERA. En aplicación del artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, el Órgano Ejecutivo Municipal deberá remitir la presente Ley al Servicio Estatal de Autonomías – SEA, para fines consiguientes.

"La Lucha Contra la Corrupción Comienza Contigo"



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Municipio creado por ley de 22 de diciembre de 1957

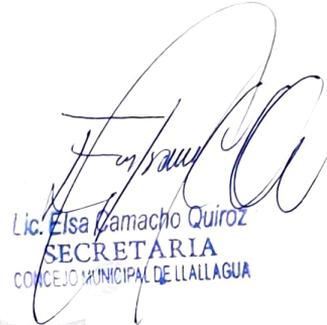


Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, a los dieciséis días del mes de marzo de dos mil veinticinco.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Leoncio Delgado Chillaje
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA




Lic. Elsa Mamacho Quiroz
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



“La Lucha Contra la Corrupción Comienza Contigo”

 Av. “10 de Noviembre” Teléfono-Fax: - (02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia